

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 180

SABADO 30 DE JULIO DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.881

Precios de pan y harinas para el mes de Agosto

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la circular 511, de 12 de marzo de 1945; a continuación se publican los pre-

cios que para el pan y las harinas regirán en esta provincia durante el próximo mes de agosto.

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
 - 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
 - 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
- Alimentación Infantil, 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

PRECIOS DE LAS HARINAS PARA PANIFICACION

CLASES DE HARINAS	1.ª Zona		2.ª Zona	
	Ptas.	Qm.	Ptas.	Qm.
Para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	686	655	694	675
id. id. de 2.ª id.	534	58	542	60
id. id. de 3.ª id.	384	595	392	615
id. id. de Mineros.....	353	523	361	543
id. id. alimentación infantil.....	344	83	352	85

RENDIMIENTO DE LAS HARINAS EN PAN

Piezas de 80 gramos, 125'5 %, equivalente a 63 gramos de harina unidad.

Piezas de 100 gramos, 126'5 %, equivalente a 79 gramos de harina unidad.

Piezas de 150 gramos, 127'5 %, equivalente a 117 gramos de harina unidad.

Piezas de 450 gramos, 131 por 100 equivalente a 343 gramos de harina unidad.

PAN DE MAQUILEROS O RE-SERVISTAS.—Los gastos que podrán cobrar los industriales panaderos por todos conceptos por trans-

formar en pan 100 kilos de harina serán 54'46 pesetas en la 1.ª Zona y 48'45 en la Segunda Zona, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos de elaboración actualmente vigentes.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de julio de 1949.—El Gobernador Civil interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

can, durante el próximo mes de agosto.

Aceite de Oliva

	Pesetas
	Kilo
Precio oficial de mayor a detall con redondeo.	8'208
Precio de venta al público, litro	7'80
Alfalfa en verde	
Precio de venta por almace-	
nista a ganadero	0'32

Alfalfa (Paja de)

Precio de venta por almace-

nista a ganadero 0'60

Alfalfa (heno de)

Precio de venta por almace-

nista a ganadero. 0'77

Algarrobas

Precio oficial de mayor a detall con redondeo. 1'85

Precio de venta al público . . . 2'00

Alpiste

Precio de venta al público . . . 1'90

Almortas

Precio oficial de mayor a detall con redondeo. 1'60

Precio de venta al público . . . 1'75

Alubias blancas

Precio de mayor a detall con redondeo. 5'95

Precio de venta al público . . . 6'50

Alubias pintas

Precio de mayor a detall con redondeo. 5'45

Precio de venta al público . . . 6'00

Arroz blanco corriente

Precio de mayor a detall con redondeo. 3'32

Precio de venta al público . . . 3'50

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall con redondeo. 7'10

Precio de venta al público . . . 7'50

Azúcar terciada

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'60

Precio de venta al público . . . 7'00

Bacalao

Precio de mayor a detall con redondeo. 8'40

Precio de venta al público . . . 10'00

Café

Precio oficial de mayor a detall con redondeo 33,805

10 por 100 impuesto de Usos y Consumos. 3,395

Precio de venta al público . . . 38'500

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase

Precio de venta al público. . . 0'79

De 2.ª clase

Pesetas

Kilo

Precio de venta al público . . . 0'61

Cisco. 0'49

Picón. 0'43

Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público. 0'61

Chocolate

Precio de mayor a detall con redondeo 10'50

Precio de venta al público. . . 11'00

Dulce de Membrillo

Precio de mayor a detall con redondeo 8'538

Precio de venta al público . . . 10'00

Garbanzos

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'95

Precio de venta al público. . . 7'50

Guisantes corrientes

Precio de mayor a detall con redondeo. 2'20

Precio de venta al público . . . 2'50

Guisantes finos

Precio de mayor a detall con redondeo. 3'20

Precio de venta al público . . . 3'50

Habas

Precio de mayor a detall con redondeo. 2'70

Precio de venta al público . . . 3'00

Harina de Arroz empaquetada

(Paquete de 250 gramos)

Precio de mayor a detall con redondeo (paquete). 2'425

Precio de venta al público (paquete). 2'50

Harina de Arroz a granel

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'20

Precio de venta al público . . . 6'50

HARINAS DE RACIONAMIENTO

De Trigo

Precio de fabricante a detall con redondeo 3'10

Precio de venta al público. . . 3'40

De Maiz

Precio de fabricante a detall con redondeo 3'00

Precio de venta al público. . . 3'30

Jabón común	Pesetas Kilo
Precio de mayor a detall con redondeo.	5'55
Precio de venta al público . . .	6'00
Lentejas	
Precio de mayor a detall con redondeo.	4'05
Precio de venta al público . . .	4'50
Leche de vaca	
Capital y pueblos de 10.000 habitantes. — Al público (litro).	2'55
Resto de la provincia (litro) . .	2'25
NOTA. — Cuando la leche sea llevada al domicilio del consumidor podrán incrementarse los precios anteriores en 0'05 pesetas en litro.	
Leche condensada	
Precio de mayor a detall con redondeo, bote	5'48
Precio de venta al público, bote.	5'75
LEÑAS	
De 1.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'35
De 2.ª clase	
Precio de venta al público . . .	0'33
Manteca de cerdo en rama	
Precio de venta en fábrica . . .	21'00
Precio de venta en almacén. . .	22'95
Precio de venta al público. . .	23'75
Manteca de cerdo fundida	
Precio de venta en fábrica. . .	24'00
Precio de venta en almacén. . .	25'80
Precio de venta al público . . .	27'85
Pasta de sopa	
Precio de mayor a detall con redondeo.	5'60
Precio de venta al público . . .	6'00
Patatas	
Precio de mayor a detall con redondeo	1'395
Precio de venta al público . . .	1'50
Pulpa de remolacha	
Precio de venta por almace- nista a ganadero.	0'532
PURES Y LEGUMBRES MONDADAS	
en paquetes de 250, 500 o 1.000 gramos netos	
De Almorfas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos.	3'55
Precio de venta al público in- cluidos arbitrios e impues- tos	4'00
De Habas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos.	5'10
Precio al público incluidos arbitrios e impuestos. . . .	5'60
De Algarrobas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos.	4'05
Precio al público incluidos arbitrios e impuestos. . . .	4'60
De Guisantes (solo purés)	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos.	4'30
Precio al público incluidos arbitrios e impuestos. . . .	4'80
RESTOS DE LIMPIA	
De Trigo	
Precio de fabricante a gana- dero	0'59

De Cebada	Pesetas Kilo
Precio de fabricante a gana- dero.	0'56
De Maíz	
Precio de fabricante a gana- dero	0'59
De Centeno	
Precio de fabricante a gana- dero	0'55
NOTA: En los precios de salvados y restos de limpia se halla incluido el canon de 4 pesetas a pagar por el fa- bricante al S. N. T.	
SALVADOS	
De Trigo	
Precio de fabricante a gana- dero	0'74
De Cebada	
Precio de fabricante a gana- dero	0'71
De Maíz	
Precio de fabricante a gana- dero	0'70
Salvados	
Procedentes de legumbres bastas	
Precio de venta en fábrica a granel, peso neto	0'60
Tocino	
Precio en fábrica	14'35
Precio de venta en fábrica . . .	16'20
Precio de venta al público . . .	17'00
Veza	
Precio de mayorista a benefi- ciario.	1'30
Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.	
Córdoba 29 de julio de 1949. — El Gobernador Civil Interino Presiden- te, Aurelio Villatón Coello.	

Confederación Hidrográ- fica del Guadalquivir

CONCURSO DE DESTAJOS

Núm. 2.851

ANUNCIO

Se saca a concurso de Destajos la ejecución de las obras de Terminación del revestimiento del Canal del Guadalmellato, Trozo segundo, tercera sección, P. P. 1 al 279, comprendidas en la relación que sigue:

Destajo número 1.—Obras de revestimiento en los P.P. 1 al 279.—Presupuesto, 199.999,95 pesetas.

Destajo número 2.—Obras de revestimiento en los P.P. 1 al 279.—Presupuesto, 199.999,95 pesetas.

Destajo número 3.—Obras de revestimiento en los P.P. 1 al 279.—Presupuesto, 99.999,97 pesetas.

La fianza provisional para cada destajo a depositar es el dos por ciento del presupuesto, además tendrá que depositar por cada destajo pesetas dos mil quinientas para el abono de los gastos del concurso, efectuándose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones facultativas del mismo, especiales de los destajos y condiciones para tomar parte en el concurso, se encuentran de manifiesto en las Oficinas de esta Confederación, en Sevilla (Plaza de España, Sector se-

gundo) y en Córdoba (Valladares sin número) donde podrán ser examinadas por los interesados todos los días hábiles de diez a doce de la mañana, hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones reintegradas con pólizas de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce horas del último día de éstos, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba en las Oficinas, de Sevilla y en las de Córdoba; la apertura de pliegos se celebrará ante Notario, a las trece horas en Sevilla, a los cinco días siguientes de la terminación de dicho plazo.

Sevilla, veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director, Aurelio Rodríguez Díaz.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance

Núm. 2.703

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, hace saber:

Que con esta fecha cesa en el cargo de Agente Auxiliar del Servicio de Recaudación de esta Hermanidad, don Juan de Egea Martínez, designándose para sustituirlo por los trámites que determina el vigente Estatuto de Recaudación, don Emilio Navarro López-Obrero.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades judiciales, municipales y contribuyentes.

Bujalance nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Valera.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.582

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan M. Fernández Rayero, en solicitud de autorización para la instalación de un Cine de verano en Villanueva de Córdoba.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Juan M. Fernández Rayero, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es in-

dependiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz Sr. D. Juan Manuel Fernández Rayero.—Hinojosa del Duque.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.616

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Mansano Carpio, en solicitud de ampliación de taller de reparaciones, en Bujalance.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Luis Mansano Carpio, para efectuar la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la

instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización no dá derecho alguno a la ampliación de cupos de materias primas intervenidas que tenga asignados la industria.

Octava. Antes de la puesta en marcha de la ampliación que se autoriza, deberá presentarse en esta Delegación los Planos y Memorias definitivos, correspondientes a la misma, debiendo incluirse el estudio de los condensadores precisos a la instalación de soldadura eléctrica con el fin de que el factor potencia de la instalación (cos) sea igual o mayor a 0'85.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Ruiz.

Sr. D. Luis Mansano Carpio.—Bujalance.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se podrá reparar diariamente un automóvil o tractor.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.858

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel,

Hace saber: Que confeccionado el Apéndice de la riqueza Urbana de este término, que ha de servir de base para la formación del padrón para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular contra el mismo, las reclamaciones que sean pertinentes.

Espeil 26 de Julio de 1949.—El Alcalde Firma ilegible.

PEDRO ABAD

Núm. 2.759

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de junio.

Sesión extraordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Subvencionar la asistencia de una ficha a los Campamentos de verano.

Adherirse al homenaje que se pre-

tende tributar al Sr. Teniente Coronel Jefe de la Guardia Civil.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de mayo.

Declarar en estado de ruina inminente la casa número 77 de la calle General Primo de Rivera.

Conceder a la viuda del que fué Alguacil-Portero de este Ayuntamiento don Alfonso Galán Arenas la pensión de viudedad que legalmente le corresponde.

Solicitar de la Junta Nacional de Paro una subvención para remediar el Paro Obrero existente en esta localidad.

Desestimar el recurso interpuesto por el vecino don Alfonso Galán Ayllón solicitando reposición del acuerdo que resolvió instancia del mismo en súplica de ser nombrado Interventor de Fondos interino de este Ayuntamiento.

Vender los materiales procedentes del derribo de la casa denominada de «Olava» propiedad del Ayuntamiento.

Colocar una Cruz que perpetúe la memoria de los Caídos por Dios y por España durante la dominación marxista en la expresada casa de «Olava».

Ampliar a 2.300 pesetas la cifra suscrita por Ficha Azul.

Aprobar las bases para la formación del padrón de Familias pobres con derecho a asistencia gratuita benéfico-sanitaria.

Designar a los Concejales señores Mora Rojas y Cerezo Barcos para que formen parte de la Comisión de Gobernación y Junta Local de Beneficencia respectivamente.

Señalar nuevo horario para la celebración de sesiones ordinarias.

Facultar al Sr. Alcalde para que haga donativos a Auxilio Social.

Quedar enterados de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil ordenando la suspensión de los Concejales Sres. García Rojas y Almirón Castilla.

Sesión supletoria del día 28

Se celebra también en primera convocatoria bajo la misma Presidencia y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de caudales correspondiente al primer trimestre del año actual.

Declarar vacante la plaza de Interventor de Fondos Municipales y cumplimentar lo dispuesto por la Orden de 5 de julio de 1943.

Que una vez se cubra dicha plaza se efectúe el acoplamiento de personal que en el acuerdo se indica.

Aceptar la garantía personal que doña Juana Gomáriz Castilla ofrece para responder de la gestión de don José Elena Gomáriz Castilla como Depositario de Fondos Municipales.

Proceder al deslinde y amojonamiento de la finca «Las Matillas».

Pedro Abad 5 de julio de 1949.—El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad 15 de julio de 1949.—El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Muñoz.

ESPEJO

Núm. 2.592

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de junio del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley municipal vigente.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las diez y nueve horas, y tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 30 del pasado mes.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Quedar enterados del nombramiento por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba de cinco señores Maestros y dos Maestras, con carácter interino, para las Escuelas recientemente creadas; acordándose que por la Secretaría Intervención se proponga la rectificación presupuestaria a que haya lugar, para que pueda abonarse a los citados Maestros la indemnización correspondiente por casa-habitación, en el actual ejercicio.

Conceder a don Antonio Pavón Márquez, una bovedilla a perpetuidad en el Cementerio municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Aprobar un pago de 45 pesetas para desinfectantes, aseo y limpieza de las Oficinas de la Casa Consistorial.

Aprobar el Concierto hecho por el señor Alcalde con el bracero de la localidad don Sixto Ruiz Sánchez para la limpieza con carácter de urgencia dada la enorme escasez de agua que actualmente se sufre en esta localidad, de varios pozos públicos, por un importe de 1.000 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo correspondiente.

Se levanta la sesión a las veinte horas.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 15

Preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las diez y nueve horas y se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria del día 6.

Quedar enterados de los BOLETINES y correspondencia recibidos en la semana.

Quedar enterados del oficio circular del señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial comunicando la constitución de la misma.

Se acuerda pase a dictamen de la Comisión de Hacienda, la instancia presentada por el vecino don Miguel Morales de la Rubia, solicitando le sea cedido un trozo de terreno al sitio «Piedras de Sardinias».

Aceptar, en principio, la propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, que se estiman de necesidad y urgencia.

Se aprueban diversas cuentas y facturas con cargo al presupuesto en vigor.

Se levanta la sesión a las 20 horas.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las diez y nueve horas y acordándose lo siguiente:

Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

Adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y contribuir con 100 pesetas para la adquisición de las insignias de la Cruz de la Orden del Mérito Militar que el Gobierno ha concedido al señor Teniente Coronel Primer Jefe de la 105 Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia don Angel Fernández Montes de Oca.

Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso-administrativo entablado por el Recaudador don Francisco Palacios Casado, contra acuerdo de esta Corporación de 14 de marzo último, facultando al señor Alcalde para otorgar poder a Procuradores y abogados, a este efecto.

Aprobar el padrón y lista cobratoria de los Censos enfitéuticos a favor de este Municipio, y su pase a Recaudación para su cobro.

Aprobar diversas cuentas y facturas con cargo al presupuesto vigente.

Se levanta la sesión a las 23'30 horas.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Antonio David Lucena Trenas, dando comienzo a las trece horas, y acordándose lo siguiente:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos en la semana.

Acceder a la petición del Excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, y dar de baja del padrón de habitantes de este término municipal en el concepto de residentes presentes a don Antonio Castro Ortiz, que tiene solicitado, ser dado de alta en aquél Ayuntamiento.

Conceder al Oficial de primera clase de este Ayuntamiento don Juan F. García Marcos, su vuelta al servicio activo en su misma plaza por expirar el plazo de excedencia voluntaria que se le tenía concedido.

Aprobar diversas cuentas y facturas con cargo al presupuesto vigente.

Se levanta la sesión a las 19'50 horas.

Don Valentín Barrantes Sánchez, Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Espejo, de la provincia de Córdoba.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento durante el mes de junio del corriente año de 1949, han sido aprobados por dicha Comisión en su sesión ordinaria del día 27 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Espejo a 28 de junio de 1949.—V. Barrantes.—Visto bueno: El Alcalde, A. Lucena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.692

Don José Luis Fabra Pérez, Juez Municipal del Juzgado Número Dos, de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de DON GUILLERMO REYES GARCIA contra DON GABRIEL SIMON MORALES, domiciliado en Fray Luis de Granada, tres, principal izquierda, sobre cobro de cuatro mil novecientas treinta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Primera.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA DE AGOSTO a las ONCE HORAS.

Segunda.—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes embargados en el domicilio del deudor, depositados en DOÑA ROSARIO MORALES CONSUEGRA, y

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

BIENES A SUBASTAR, CON INDICACIÓN DE SU TASACIÓN PERICIAL

Un mueble librería de color oscuro de una longitud aproximada de 3 y 1/2 m. largo por 1 y 1/2 alto, con cuatro departamentos para libros y otros cuatro cerrados con as respectivas puertas, en MIL NOVECIENTAS PESETAS.

Un armario de tres cuerpos de color oscuro con una luna biselada interior, en MIL OCHOCIENTAS PESETAS.

Una lámpara de bronce dorado de cinco brazos, en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un tapiz representando unas hileras, del cuadro de Velázquez, de tres metros de ancho por tres de largo aproximadamente, en SEIS CIENTAS PESETAS.

Dos butacas de color claro, con oreja, estilo colonial, en TRESCIENTAS PESETAS.

Una mesita camilla vestida de iguel tapicería, en CIEN PESETAS.

Una cama turca de hierro con igual tapicería, en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Un jarrón Talavera, de un metro aproximadamente, con una inscripción: «Plus Ultra», en TREINTA PESETAS.

Un cuadro pintado al óleo, con marco de madera tallada, de color oscuro, representando una escena de Colón en América, en DOSCIENTAS PESETAS.

Una bandeja de plata repujada, con marco de madera, color oscuro, en CIEN PESETAS.

Una máquina de coser de las llamadas de mano, marca «SINGER», en QUINIENTAS PESETAS.

Un reloj incrustado en una campana de bronce, en CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Otro cuadro pintado al óleo con

marco de madera oscuro, representando unas rosas, en TREINTA PESETAS.

Otro tapiz, de dos metros largo por uno y medio de ancho aproximadamente, color oscuro, representando unos hombres a caballo, en CIEN PESETAS.

Una nevera pequeña, color blanco en TREINTA PESETAS.

Unas cortinas de terciopelo con una franja dorada de flores, en CIEN PESETAS.

Cuatro cortinas de terciopelo, color grana oscuro, en CUATROCIENTAS PESETAS.

Importe total del avalúo, SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA PESETAS.

Dado en Córdoba veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—José L. Fabra.—El Secretario, R. Pesquero.

VILLACAÑAS

Núm. 2.822

Don Félix-Asterio Sánchez y Sánchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Villacañas (Toledo).

Doy fe—Que en el juicio verbal de faltas número 35 de 1949 seguido por denuncia de atestado-denuncia de la Guardia Civil de este Puesto contra Modesto Torres Ortega, Manuel Moreno Valdivia, Lorenzo Santiago Salas, Luis López Recio y Miguel Cartas Cerdán por el hecho de estafa a la RENFE, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Villacañas a 22 de julio de 1949; el Sr. don Antonio Yébenes Lara, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas».

FALLO: Que debo condenar y condeno a los denunciados Modesto Torres Ortega, Manuel Moreno Valdivia, Lorenza Santiago Salas y Miguel Cartas Cerdán a la pena de 5 días de arresto en cuanto a los cuatro primeros y a la de 2 días también de arresto al último como responsables autores de la falta denunciada, indemnización a la RENFE y al pago de las costas de este juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo.—A. Yébenes.—Rubricado.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—F. Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis López Recio por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la de Sevilla y Córdoba por encontrarse en ignorado paradero expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez Comarcal en Villacañas a 22 de julio de 1949.—El Secretario: P. H., Félix-Asterio Sánchez y Sánchez.

ALMEDINILLA

Núm. 2.835

Cédula de citación

El señor Juez de Paz.

Por providencia del día de hoy, en virtud de denuncia de los guardas de la Hermandad Sindical, contra Cristóbal Parra Sánchez, por hurto de 21 kilos de habas verdes, ha mandado citar al ignorado perjudicado para la celebración del juicio de faltas con el número 194-49, para hacerle el oportuno ofrecimiento de acciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y entrega del fruto intervenido, citándole para que concurra a la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de G. Franco, 17, el próximo día 16 de agosto y hora de las 12'30.

Almedinilla a 21 de julio de 1949.—El Secretario Antonio Pérez.

PUENTE GENIL

Núm. 2.854

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en el juicio de faltas número 1.503 de 1948, seguido por lesiones a Dolores Cabello Palos, de un año de edad, domiciliada en calle España de esta villa, se cita a la misma para que acompañada de su representante legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de 5 días para recibirle declaración sobre los hechos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido la presente en Puente Genil a 19 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.855

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en el juicio de faltas número 839 de 1949, seguido por lesiones a Antonio Ordóñez Carrillo, de 9 años, y vecino de ésta, en calle A. Aguilar número 37, se cita al mismo por medio de la presente para que dentro del plazo de 5 días comparezca ante el Juzgado municipal de Puente a prestar declaración sobre los hechos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido el presente en Puente Genil a 10 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.856

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa en el juicio de faltas número 826 de 1949, que se sigue en este Juzgado por lesiones a José Galán Velasco, de 25 años, y domiciliado en esta villa, calle R. Vignote, se cita al mismo por medio de la presente para que comparezca ante el Juzgado municipal de Puente Genil en el plazo de 5 días, para recibirle declaración sobre los hechos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Puente Genil a 20 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.852

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Municipal de esta villa en el juicio de faltas número 955 de este año, por lesiones de Miguel Mariel Jalao, de estos vecinos, en calle Bailén, 41, y de cinco años de edad, se cita al mismo para que acompañado de su representante legal comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, por término de cinco días, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Puente Genil a 17 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.853

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Señor Juez Municipal de esta villa en el juicio de faltas número 875 del corriente año, seguido por lesiones a Manuel Pozo Parrado, de cuatro años, domiciliado en calle Buenos Aires, de esta villa, se cita al mismo para que en el plazo de cinco días acompañado de su representante legal, comparezca en este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Puente Genil a 10 de julio de 1949.—El Secretario, Firma ilegible.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 2.848

Por la presente se cita, llama y emplaza al dueño de una perra, poderosa, colorada, con las puntas de las patas blancas, que el día 16 del actual mes, causó lesiones por mordedura a José Hidalgo Gallardo, mayor de edad, de esta vecindad y a sus dos hijos Isabel y José Hidalgo Ariza, de cuatro y dos años respectivamente en el caserío de la finca «Estacada», de este término municipal, habiendo resultado el animal en estado de hidrofobia, por lo que se ordenó y efectuó su inmediato sacrificio, de cuyo hecho se ha incoado en este Juzgado el expediente de juicio de faltas número 170 del año actual, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requisitoria en forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Juez en Fernán-Núñez a 22 de julio de 1949.—El Secretario, Joaquín López Honrado.—V.º B.º: El Juez Comarcal, F. Cadenas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA